



POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (ID N° 472159), Y SE RATIFICAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

Villa Elisa 11 de agosto de 2025

VISTO:

- La Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- La Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas.
- El Decreto N° 2264/2024, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".
- La Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7027/22 'DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS'".
- La Resolución N°214/25 J.M. de fecha 10 de junio de 2025 de la Junta Municipal, por la cual se declara emergencia vial en la ciudad de Villa Elisa por el término de 90 días.
- El Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Municipalidad de Villa Elisa de fecha 23 de junio de 2025, individualizado como Dictamen UOC, que justifica la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción.
- El Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas y las fotografías adjuntas, que evidencian el estado de las rutas y puentes.
- El Boletín Meteorológico Especial emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología, que registra el volumen inusual de precipitaciones.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria

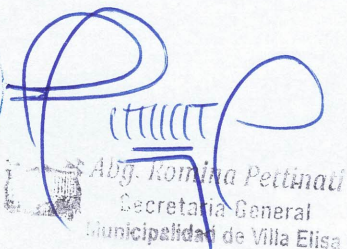
CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7021/2022, desde un enfoque de cadena integrada, encomienda el control de la gestión del suministro público desde la planificación que le dio origen, hasta la evaluación de las metas programadas y efectivamente cumplidas, orientando los esfuerzos a promover la eficacia y eficiencia en el empleo de los recursos públicos.


Que el Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 prevé la contratación por vía de excepción cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Que, de conformidad con el Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial sin un grave perjuicio a los intereses públicos.




Abg. Romina Pettinati
Secretaría General
Municipalidad de Villa Elisa




Sergio Estigarribia M.
Intendente Municipal
Ciudad de Villa Elisa


Rohayhu Villa Elisa



www.villaelisa.gov.py

@munivillaelisapy

@munivillaelisapy

@munivillaelisa

RESOLUCIÓN 478 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (ID N° 472159), Y SE RATIFICAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

Que, en el caso que nos ocupa, la justificación del supuesto de excepción se fundamenta en hechos concretos e imprevisibles que han generado una situación de grave perjuicio a los intereses públicos, impidiendo la realización de una convocatoria ordinaria. Estos hechos incluyen:

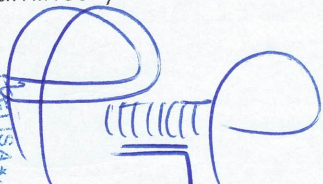
- El inusual volumen de precipitaciones que ha provocado el deterioro y la interrupción de la vía pública, así como daños estructurales en puentes y arterias.
- La persistencia de la interrupción de la vía pública o el riesgo latente que genera un grave perjuicio a los intereses públicos, afectando la seguridad y la actividad económica de la zona.

Que esta situación es de carácter imprevisible y ajena a la planificación y mantenimiento rutinario de la infraestructura vial, constituyendo un evento fortuito que exige una respuesta inmediata y excepcional, y no es atribuible a negligencia o imprevisión de funcionarios de esta Institución. En efecto, la emergencia fue declarada por Resolución N°214/25 J.M. de la Junta Municipal en fecha 10 de junio de 2025, lo cual demuestra el carácter sobreviniente y la necesidad de una actuación expedita.


Que, aunque se ha señalado la existencia de un contrato anterior (Contrato N° 05/2024, ID 449916, suscrito el 23 de abril de 2024) para el mismo objeto contractual, la presente situación de urgencia impostergable, derivada de fenómenos naturales sobrevenidos, **impide esperar el resultado de un procedimiento competitivo ordinario sin generar un grave perjuicio a los intereses públicos.** La dinámica de la emergencia vial actual exige una agilidad que no es compatible con los plazos de una licitación convencional, ni con la vigencia de contratos anteriores que no fueron diseñados para una situación de esta magnitud o imprevisibilidad.

Que, si bien se ha observado que el procedimiento se estructura bajo la modalidad de un contrato abierto por monto, cuya amplitud y falta de delimitación territorial concreta no permitiría verificar si las prestaciones están efectivamente acotadas a lo estrictamente necesario para atender una situación urgente específica, la naturaleza de la emergencia vial en la ciudad de Villa Elisa, que afecta de forma generalizada la infraestructura, exige una flexibilidad que la modalidad de contrato abierto por monto puede ofrecer para la reparación y rehabilitación de puentes, caminos y arterias. La individualización estricta de cada punto afectado en un




Abg. Romina Pettinati
Secretaría General
Municipalidad de Villa Elisa




Sergio A. Estigarribia
Intendente Municipal
Ciudad de Villa Elisa

Rohayhu  *Villa Elisa*



www.villaelisa.gov.py
@munivillaelisapy
@munivillaelisapy
@munivillaelisa

RESOLUCIÓN 478 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (ID N° 472159), Y SE RATIFICAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

inicio podría demorar la atención impostergable, y la modalidad elegida permite abarcar las necesidades de manera inmediata y progresiva a medida que se identifican los daños y se cuantifican los requerimientos específicos derivados de la emergencia declarada. La presente decisión se ajusta al principio de legalidad, buscando la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos para dar una respuesta ágil a la ciudadanía.

Que la Ley N° 7021/2022 impone una limitación taxativa a los bienes, obras o servicios contratados bajo esta causal, exigiendo que estén claramente individualizados y vinculados directamente a la situación urgente. La aplicación del contrato abierto por monto en este contexto está orientada a la necesidad concreta de respuesta inmediata para evitar un desabastecimiento crítico y para facilitar la atención de los daños viales que son de índole dinámica y se van revelando en su extensión a medida que avanza la intervención, manteniendo un control presupuestario y de ejecución. Las prestaciones a ser ejecutadas se realizarán estrictamente en los puntos requeridos por la Dirección de Obras.

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 40, literal d) de la Ley N° 7021/2022 y el Artículo 80, literal c) de la Resolución DNCP N° 230/2025, es competencia de la Máxima Autoridad Institucional aprobar el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el Pliego de Bases y Condiciones, y dar por acreditado el supuesto de excepción invocado.

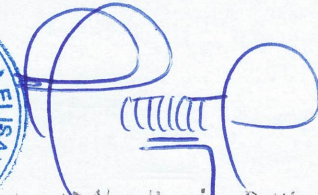
Que, el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de las normativas vigentes y en respuesta a la solicitud de ampliación del dictamen jurídico, con el fin de subsanar las observaciones relativas a la debida acreditación del supuesto de excepción y la justificación de la modalidad aplicada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 y el Decreto N° 2264/2024


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA ELISA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR, con la presente Resolución, la aplicación del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable (ID N° 472159) para la Reparación de Puentes, Caminos y Arterias de la Ciudad de Villa Elisa, de conformidad con el Artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N° 7021/2022 y el Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024.




Abg. Romina Pettinati
Secretaría General
Municipalidad de Villa Elisa




Sergio A. Estigarribia M.
Intendente Municipal
Ciudad de Villa Elisa

Rohayhu  *Villa Elisa*



www.villaelisa.gov.py
@munivillaelisapy
@munivillaelisapy
@munivillaelisa

RESOLUCIÓN 478 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA REPARACIÓN DE PUENTES, CAMINOS Y ARTERIAS DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA (ID N° 472159), Y SE RATIFICAN LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

Artículo 2°.- DAR POR ACREDITADOS los hechos concretos, objetivos e imprevisibles que sustentan la causal de urgencia impostergable, consistentes en el inusual volumen de precipitaciones y la falla geológica repentina que han provocado la interrupción de la vía pública y un grave perjuicio a los intereses públicos, como se detalla en los **CONSIDERANDOS** de la presente Resolución y se evidencia en el Informe Técnico y los documentos fotográficos adjuntos.

Artículo 3°.- RATIFICAR el Dictamen UOC de fecha 23 de junio de 2025, así como todas las actuaciones previas realizadas por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en el marco de este procedimiento de excepción, incluyendo la selección de la modalidad de contrato abierto por monto, por considerarse la más idónea para la atención inmediata y eficiente de la emergencia declarada.

Artículo 4°.- APROBAR el Dictamen UOC de fecha 11 de agosto de 2025.

Artículo 6°.- COMUNICAR, PUBLICAR e INSERTAR en el Registro Oficial.



Abg. Romina Pettinati Fleitas

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa Elisa



Sergio Estigarribia Medina

INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de Villa Elisa

Rohayhu  Villa Elisa